

En Barcelona, a 8 de Junio de 2017,

REUNIDOS

Por parte de la Empresa,

Sr. Carlos García Suarez
Sr. Juan Sánchez Álvarez
Sr. Josep Jiménez

Por el Comité de Empresa,

Sra. Luisa Sánchez Gámez
Sr. José García Sanz
Sr. Javier Camarena Leiva
Sr. Juan Carlos Fernández Flores

Asesor de la RST

Sr. Felipe Barrera Rodríguez (UGT)

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente,

MANIFIESTAN

- I. Que la Empresa en fecha 22 de mayo de 2017 inició, al amparo de lo previsto en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, el correspondiente procedimiento de modificación sustancial de condiciones de trabajo. Previamente la Empresa comunicó en tiempo y forma al Comité de Empresa la intención de iniciar dicho procedimiento, tal y como el artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores.
- II. Que en fecha 17 de mayo, se constituyó la Mesa de negociación, designándose al Comité de Empresa como interlocutor y designado una Comisión Negociadora compuesta por los miembros que consta en la comunicación entregada al efecto.
- III. Que se han celebrado negociaciones los días 22, 26, 30 de mayo y 01 y 08 de junio según calendario pactado por las partes, habiendo negociado de buena fe.

- IV. Que las partes, a lo largo del periodo de consultas, han examinado las causas motivadoras de la modificación sustancial de condiciones y las medidas tendentes a reducir o atenuar las consecuencias y efectos para los trabajadores afectados. En este sentido y a petición de la parte social, el presente acuerdo se centra únicamente en las causas organizativas argumentadas por la Empresa.
- V. Igualmente y durante las reuniones mantenidas en el periodo de consultas se han realizado diversas ofertas y contraofertas por ambas partes.
- VI. Que, tras las negociaciones mantenidas y expuestas en los ordinales anteriores, en el día de hoy ambas Partes han alcanzado el siguiente acuerdo que se alcanza con la Comisión negociadora,

ACUERDO

PRIMERO.- Preliminar.

Las partes han alcanzado un principio de ACUERDO, que adquirirá la consideración de ACUERDO en los términos descritos en el punto SEXTO del presente, para proceder a la modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

Las partes manifiestan que concurren las causas organizativas que se detallan en la documentación del proceso de modificación sustancial de condiciones de trabajo.

Igualmente, quedan sin efecto cualesquiera ofertas y contraofertas realizadas en el marco del periodo de consultas y que son sustituidas por las que aquí se acuerdan.

SEGUNDO.- Forma de Pago.

Las partes acuerdan percibir el abono del salario mensual de forma fraccionada, percibiendo un primer pago fijo el día 1 de cada mes vencido, y el resto de devengos hasta completar su nómina se abonará entre los días 15 y 20 de cada mes.

En concreto las cantidades a abonar serán las siguientes:

- Para los trabajadores con un salario fijo igual o mayor a 1.200.-€/netos mensuales, la empresa abonará el día 1 de cada mes vencido la cantidad neta de 1.200.-€. Realizando entre los días 15 y 20 de cada mes, el abono del resto de devengos hasta completar su nómina.
- Para los trabajadores con un salario fijo inferior a 1.200.-€/netos mensuales, la empresa abonará el día 1 de cada mes vencido la cantidad neta de 1.000.-€. Realizando entre los días 15 y 20 de cada mes, el abono del resto de devengos hasta completar su nómina.

- Los trabajadores con contrato a tiempo parcial o en reducción de jornada al amparo del artículo 37.5 del Estatuto de los Trabajadores que por su jornada perciban un salario fijo inferior al reflejado para cada uno de los tramos, percibirá el día 1 de cada mes vencido el salario fijo que le corresponda por la jornada que realice, percibiendo entre los días 15 y 20 de cada mes, el abono del resto de devengos hasta completar su nómina.

En situación de Incapacidad Laboral Transitoria

- La situación de Incapacidad Laboral transitoria con origen laboral, derivada de accidente de trabajo o enfermedad laboral no afectará a las cuantías a percibir el día 1 de cada mes vencido.
- La situación de Incapacidad Laboral transitoria derivada de contingencias comunes o accidente no laboral, implicará una reducción en la cuantía a percibir el día 1 de cada mes, en la siguiente forma:
 - Baja igual o inferior a 4 días, no afectará a las cuantías a percibir el día 1 de cada mes vencido.
 - Baja superior a 4 días, se reducirá en 300.-€ los importes fijos señalados a percibir el día 1 de cada mes vencido, pasando a regularizar su nómina entre los días 15 y 20 de cada mes, hasta completar su salario.

Si por determinadas circunstancias algún trabajador necesitara solicitar adelantos a cuenta la Empresa agilizará su gestión.

TERCERO.- Distribución horaria de la jornada

Las partes acuerdan modificar los horarios de trabajo, en cada uno de los departamentos de la siguiente forma:

- DEPARTAMENTO ATC, COMERCIAL (SSII) SSTPP de Catalunya

Responsable de Departamento

Horario de 09:00 a 13:50 h. y de 16:00 a 19:00 h.

No obstante hasta el 31.12.2017 se respetará el actual horario, generando cada día 10 minutos de exceso de jornada, compensado en descanso en la forma que hasta ahora se venía realizando.

Horario hasta 31.12.2017 de 09:00 a 14:00 h. y de 16:00 a 19:00 h.

Administrativ@ SSTTPP

Horario de 09:00 a 13:50 h. y de 15:00 a 18:00 h.

No obstante hasta el 31.12.2017 se respetará el actual horario, generando cada día 10 minutos de exceso de jornada, compensado en descanso en la forma que hasta ahora se venía realizando.

Horario hasta 31.12.2017 de 09:00 a 14:00 h. y de 15:00 a 18:00 h.

Sin perjuicio todo ello del derecho que le asiste a la Sra. Silvia Ochando a mantener el actual horario que viene realizando (de 10:00 a 14:00 h. y de 15:00 a 19:00 h.) teniendo opción la trabajadora de pasar al horario establecido en el Departamento, previa comunicación por escrito a la Empresa. Teniendo en cuenta que a partir del 1 de enero de 2018 tendrá efecto la distribución horaria de la jornada pasando a tener el siguiente horario de 10:00 a 13:50 h y de 15:00 a 19:00 h).

Administrativ@ ATC

Horario de 08:50 a 13:30 h. y de 15:50 a 19:00 h.

No obstante hasta el 31.12.2017 se respetará el actual horario, generando cada día 10 minutos de exceso de jornada, compensado en descanso en la forma que hasta ahora se venía realizando.

Horario hasta 31.12.2017 de 09:00 a 14:00 h. y de 16:00 a 19:00 h.

Operarios SSTTPP

Horario de 08:00 a 12:50 h. y de 15:00 a 18:00 h.

Horario de 08:30 a 13:20 h. y de 15:00 a 18:00 h. (inicio de la prestación de servicios en C/Mallorca)

No obstante hasta el 31.12.2017 se respetará el actual horario, generando cada día 10 minutos de exceso de jornada, compensado en descanso en la forma que hasta ahora se venía realizando.

Horario hasta 31.12.2017 de 08:00 a 13:00 h. y de 15:00 a 18:00 y cuando la prestación de servicios se inicie en la calle Mallorca el horario será de 08:30 a 13:30 y de 15:00 a 18:00 horas.

**DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGULADAS Y SUBSTITUCIÓN
CONTADORES DE TELEGESTIÓN**

Responsable de Departamento









Horario de 08:00 a 13:50 h. y de 15:00 a 17:00 h.

No obstante hasta el 31.12.2017 se respetará el actual horario, generando cada día 10 minutos de exceso de jornada, compensado en descanso en la forma que hasta ahora se venía realizando.

Horario hasta 31.12.2017 de 08:00 a 14:00 h. y de 15:00 a 17:00 h.

Responsable de Telegestión

Horario de 09:00 a 13:50 h. y de 15:00 a 18:00 h.

No obstante hasta el 31.12.2017 se respetará el actual horario, generando cada día 10 minutos de exceso de jornada, compensado en descanso en la forma que hasta ahora se venía realizando.

Horario hasta 31.12.2017 de 09:00 a 14:00 h. y de 15:00 a 18:00 h.

Administrativo

Horario de 09:00 a 13:50 h. y de 15:00 a 18:00 h.

No obstante hasta el 31.12.2017 se respetará el actual horario, generando cada día 10 minutos de exceso de jornada, compensado en descanso en la forma que hasta ahora se venía realizando.

Horario hasta 31.12.2017 de 09:00 a 14:00 h. y de 15:00 a 18:00 h.

Operarios OR

Horario de 08:00 a 13:50 h. y de 15:00 a 17:00 h.

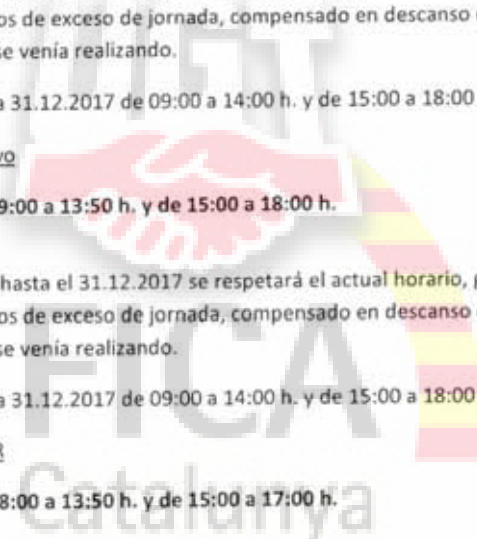
No obstante hasta el 31.12.2017 se respetará el actual horario, generando cada día 10 minutos de exceso de jornada, compensado en descanso en la forma que hasta ahora se venía realizando.

Horario hasta 31.12.2017 de 08:00 a 14:00 h y de 15:00 a 17:00 h.

Operarios de TG

Horario de 08:00 a 13:50 h. y de 15:00 a 17:00 h.

No obstante hasta el 31.12.2017 se respetará el actual horario, generando cada día 10 minutos de exceso de jornada, compensado en descanso en la forma que hasta ahora se venía realizando.



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Horario hasta 31.12.2017 de 08:00 a 14:00 h y de 15:00 a 17:00 h.

o **DEPARTAMENTO PRL, Q Y MA**

Horario de 09:00 a 16:50 h.

No obstante hasta el 31.12.2017 se respetará el actual horario, generando cada día 10 minutos de exceso de jornada, compensado en descanso en la forma que hasta ahora se venía realizando.

Horario hasta 31.12.2017 de 09:00 a 17:00 h.

Sin perjuicio todo ello de las condiciones individuales pactadas y que vinieran disfrutando como condición más beneficiosa la Sra. Manuela Morales Delgado, que serán respetadas en todo caso.

o **DEPARTAMENTO DE OBRAS PRIVADA**

Horario de 08:00 a 13:50 h. y de 15:00 a 17:00 h.

No obstante hasta el 31.12.2017 se respetará el actual horario, generando cada día 10 minutos de exceso de jornada, compensado en descanso en la forma que hasta ahora se venía realizando.

Horario hasta 31.12.2017 de 08:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 h.

Los operarios-técnicos que prestan sus servicios en el exterior y que inician y finalizan su jornada laboral acudiendo al centro de trabajo, en los casos en los que por motivos técnicos o de otra índole no sea necesario, se iniciará la jornada en el centro de trabajo entregando los partes del día anterior y recogiendo el listado de trabajos a realizar del día en curso sin necesidad de volver nuevamente a la finalización de su jornada al centro de trabajo.

CUARTO.- Distribución de las vacaciones

Las partes acuerdan que la planificación de las vacaciones anuales (22 días laborables) se realizará de la siguiente forma,

- o Realización de 3 semanas (15 días laborables) ininterrumpidas, ó 2 semanas (10 días laborables) ininterrumpidas, principalmente en el periodo comprendido entre el 01.07 y el 11.09, concentrando las máximas posibles entre el 15.07 y el 31.08.

- o El resto de días de vacaciones pendientes hasta alcanzar los 22 días laborables, se disfrutarán en las fechas que elija el trabajador, siguiendo las siguientes reglas:
 - Preaviso a la Empresa con la suficiente antelación.
 - Acumulación de periodos minimos de 5 días laborables consecutivos, si no se alcanza a este número mínimo los días se podrán utilizar en días alternos.
 - Los días de vacaciones, en la medida de lo posible, se disfrutarán, en semana santa, navidades, puentes, lunes o viernes, etc.

Las vacaciones se disfrutarán dentro del año natural en el que se devengan, pudiendo únicamente con acuerdo entre las partes su disfrute con fecha límite 15.01 del año siguiente o incluso más allá.

QUINTO.- Sistema de trabajo y evaluación del rendimiento.

Los conceptos salariales que en este apartado se contemplan no sustituyen las retribuciones recogidas en el Convenio Colectivo de aplicación, que se aplicarán en todo caso.

- o **DEPARTAMENTO ATC, COMERCIAL (SSII) Y SSTTP**

Responsable de Departamento

Se establece el siguiente sistema de retribución, sin perjuicio de lo establecido en el Convenio Colectivo de aplicación:

- Plus de responsabilidad: 250 €/mes
- Plus objetivos producción: 3,0 € por equipo vendido en Lymet y MV Instalaciones más 2,0 € adicionales por equipo vendido si se cumplen los objetivos anuales de ventas de Endesa Energía según consecución y estacionalidad.

Previa aplicación de las nuevas condiciones la empresa comunicará personalmente a la trabajadora el contenido de las mismas.

Administrativ@ SSTTP

- Se establece un "Plus Productividad" de carácter mensual, calculado en base al promedio de la producción de los mantenimientos de los operarios, con el siguiente coeficiente multiplicador: 0,3.

Administrativ@ ATC

- Se establece una retribución mensual ligada a productividad individual en base a los siguientes conceptos:

- Objetivo Producción:

- ✓ Contratos GAS: 20 uds/mes
- ✓ Contratos OK GAS: 14 uds/mes
- ✓ Contratos LUZ: 66 uds/mes
- ✓ Contratos OKLUZ: 7 uds/mes

La consecución de este objetivo conlleva una Prima de Producción individual de 350.-€ brutos/mensuales.

El Objetivo de Producción puede sufrir modificaciones dependiendo exigencias por consecución objetivos del Cliente (ENDESA); la modificación será sobre los parciales por tipología siendo invariable el total, informándose en este caso de manera puntual tanto al Comité como a los trabajadores afectados..

Una vez conseguido objetivo producción, por cada contrato adicional:

- ✓ Contratos GAS: 4,00 €/ud
- ✓ Contratos OK GAS: 10,00 €/ud
- ✓ Contratos LUZ: 2,00 €/ud
- ✓ Contratos OK LUZ: 7,50 €/ud
- ✓ OK LUZ > 10 KW: 21,50 €/ud

- Certificados:

- BRIE / CERT GAS: 5,00 €/ud
- CIE: 10,00 €/ud

- Equipamiento: las comisiones se repartirán con el agente comercial a razón de 30% agente / 70 % tec-comercial según tabla:

- SIRAC: 80,00 €/ud
- SIAC/SICAL: 40,00 €/ud

- SICLT/SITER: 20,00 €/ud
- AA/BC: 30,00 €/ud
- CALDERA GAS: 30,00 €/ud
- ACS/TERMO: 15,00 €/ud

- Captación ventas: En función de la base imponible de venta facturada y captada por el agente.

- BI < 1.000 € 3,0 % BI
- 1.000 € < BI < 10.000 € 2,5 % BI
- 10.000 € < BI < 20.000 € 2,0 % BI.
- 20.000 € < BI < 50.000 € 1,5 % BI.
- BI > 50.000 € 1,0 % BI

Operarios SSTTP

- Los servicios técnicos presenciales serán segmentados según tipología en:

- SSTTP GAS

Mantenimientos
Reparaciones

- SSTTP LUZ

Mantenimientos
Revisiones clima

- Para dar servicio a las reparaciones urgentes, se establece un sistema de guardias semanales rotativas fuera del horario laboral establecido y según segmentación por tipología. La retribución por salida efectuada será, de la siguiente manera:

- Reparación finalizada: 40,00 €/ud
- Reparación en Trámite: 20,00 €/ud

Se establece un importe mínimo garantizado por valor de 120.-€ brutos semanales en concepto de RETÉN, de esta cantidad se irá descontando los importes que se perciban por cada reparación finalizada o en trámite, sin perjuicio de que el importe total a percibir por estos conceptos supere esta cifra garantizada.

Actualmente el Sr. Juan Carlos Fernández queda exonerado de prestar servicios en régimen de Guardias, por las circunstancias personales que lo acreditan, tan pronto su situación personal lo permita dará cumplida cuenta a la empresa y pasará a integrarse a dicho sistema.

- Se establece una retribución mensual ligada a productividad individual en base a los siguientes conceptos

- Asignación de puntos para cada una de las operaciones a realizar en función de su tipología según baremo.
- Producción mínima diaria 9 puntos por día trabajado.
- Por las puntuaciones superiores o inferiores a este parámetro el plus de producción es a razón de 9,00 €/punto.

El sumatorio total será la prima de producción a percibir por el trabajador, se obtendrá con la aplicación de la siguiente fórmula. **Plus producción (€) = [Total puntos - 9 x nº días trabajados] x 9**

- **Baremo SSTTP** de valores asignados a los puntos en función del tipo de trabajo

- Mantenimiento Concertado: 0,95 pto/ud
- Mantenimiento No Concertado: 1,15 pto/ud
- Reparación Instalaciones / Equipos: 1,30 pto/ud
- Revisiones Clima: 1,30 pto/ud
- Órdenes de Trabajo: 1,15 pto/h

- Objetivo por ventas equipos:

- Se establece un objetivo mensual de venta de un total 4 equipos sea cual sea su tipología. Una vez conseguido este objetivo:

- SIRAC: 80,00 €/ud
- SIAC/SICAL: 40,00 €/ud
- SICLT/SITER: 20,00 €/ud
- AA/BC: 30,00 €/ud
- CALDERA GAS: 30,00 €/ud
- ACS/TERMO: 15,00 €/ud

La Empresa valorará el esfuerzo histórico de los trabajadores, contemplando la posibilidad de abonar cantidades, si excepcionalmente un mes no se alcanza el objetivo mensual de venta.

- En base a las oportunidades de ventas captadas, se establecen los siguientes porcentajes en función de la Base Imponible (BI) del importe facturado:

- BI < 1.000 € 3,0 % BI
- 1.000 € < BI < 10.000 € 2,5 % BI

- 10.000 € < BI < 20.000 € 2,0 % BI.
- 20.000 € < BI < 50.000 € 1,5 % BI.
- BI > 50.000 € 1,0 % BI

En aras a promover la consecución de los objetivos, la Empresa garantizará de entre 10 y 11 visitas diarias.

Los Operarios SSTPP:

- Dispondrán de Moto de empresa por operario para trabajo y a disposición en días laborales para trayectos a su domicilio.

La Empresa mantendrá, para la prestación de servicios, el derecho al Sr. Javier Jesús Camarena a disponer de vehículo de empresa.

- Posibilidad de puesta a disposición de moto particular para actividad laboral con pago por kilometraje a razón de 5,00 €/día trabajado.
- Tarjeta de combustible por moto (empresa o particular) con un límite de consumo en base al cálculo estadístico por actividad que actualmente se establece en 60 €/mes.
- Supresión de trayectos de vuelta a base todas las tardes, para minimizar tiempos perdidos en desplazamientos.
- Sustitución de móviles de empresa obsoletos por nuevos móviles de última generación para una mejor gestión: aplicaciones, gestión documental, mensajería instantánea.

DEPARTAMENTO OPERACIONES REGULADAS Y SUBSTITUCIÓN CONTADORES DE TELEGESTIÓN.

Responsable Departamento

A los efectos de mantener una coherencia retributiva en la Empresa el personal que actualmente presta servicios como Responsable de Departamento pasará a partir de la fecha a percibir en concepto "Complemento Personal" un importe que sume las cantidades y sustituya a lo que hasta ahora percibía en concepto de "Incentivos Producción" y "Prima por objetivos".

Este "Complemento Personal", no tendrá el carácter de compensable ni absorbible con los incrementos que se produzcan en Convenio Colectivo.

Responsable Telegestión

A los efectos de mantener una coherencia retributiva en la Empresa el personal que actualmente presta servicios como Responsable de Departamento pasará a partir de la fecha a percibir en concepto "Complemento Personal" un importe

que sume las cantidades y sustituya a lo que hasta ahora percibía en concepto de "Incentivos Producción" y "Prima por objetivos".

Este "Complemento Personal", no tendrá el carácter de compensable ni absorbible con los incrementos que se produzcan en Convenio Colectivo.

Administrativo

Se establece un "Plus de producción", calculado en base al promedio de la prima de producción de todos los operarios del departamento, con los siguientes coeficiente multiplicador según puesto de trabajo: Administrativo departamento: 0,25.

Operarios OR

- Se establece una retribución mensual ligada a productividad individual en base a los siguientes conceptos:
 - Asignación de puntos para cada una de las operaciones a realizar en función de su tipología según baremo de posiciones de cumplimentación.
 - Producción mínima diaria de 208 puntos por día trabajado.
 - Por las puntuaciones superiores o inferiores a este parámetro el plus de producción es a razón de 0,33 €/punto.

El sumatorio total mensual sería la prima de producción a percibir por el trabajador, se obtendrá con la aplicación de la siguiente fórmula: **Plus producción (€) = [Total puntos - 208 x nº días trabajados] x 0,33.**

Los Operarios OR:

Dispondrán de coche de empresa por operario a disposición en días laborales para trayectos a su domicilio.

- Tarjeta de combustible por coche de empresa con un límite de consumo en base al cálculo estadístico por actividad que actualmente se establece en 90 €/mes.
- Supresión de trayectos de vuelta a base todas las tardes, para minimizar tiempos perdidos en desplazamientos.
- Posibilidad de puesta a disposición de coche particular para actividad laboral con pago por kilometraje a razón de 0,25 €/km.
- Sustitución de móviles de empresa obsoletos por nuevos móviles de última generación para una mejor gestión: aplicaciones parking carga y descarga, gestión documental, mensajería instantánea.
- Pago de parking vía aplicación móvil según condiciones particulares y zona de trabajo.

Operarios TG

- Se establece una retribución mensual ligada a productividad individual en base a los siguientes conceptos:
 - Asignación de puntos para cada una de las operaciones a realizar en función de su tipología según baremo de posiciones de cumplimentación.
 - Producción mínima diaria de 208 puntos por día trabajado.
 - Por las puntuaciones superiores o inferiores a este parámetro el plus de producción es a razón de 0,33 €/punto.

El sumatorio total mensual sería la prima de producción a percibir por el trabajador, se obtendrá con la aplicación de la siguiente fórmula: **Plus producción (€) = [Total puntos – 208 x nº días trabajados] x 0,33**

Los Operarios TG:

- Dispondrán de coche de empresa por operario a disposición en días laborales para trayectos a su domicilio, a partir de enero de 2018.
- Tarjeta de combustible por coche de empresa con un límite de consumo en base al cálculo estadístico por actividad que actualmente se establece en 90 €/mes.
- Supresión de trayectos de vuelta a base todas las tardes, para minimizar tiempos perdidos en desplazamientos.
- Posibilidad de puesta a disposición de coche particular para actividad laboral con pago por kilometraje a razón de 0,25 €/km.
- Sustitución de móviles de empresa obsoletos por nuevos móviles de última generación para una mejor gestión: aplicaciones parking carga y descarga, gestión documental, mensajería instantánea.
- Pago de parking vía aplicación móvil según condiciones particulares y zona de trabajo.

DEPARTAMENTO OBRAS PRIVADA.

En relación al personal de obras, ambas partes acuerdan, a petición de la parte social crear una mesa donde se traten las singularidades particulares de este colectivo explorando vías de rentabilidad y productividad.

SEXTO.- Ratificación por la asamblea de trabajadores.

La eficacia del presente Acuerdo queda en todo caso condicionada a la ratificación por la Asamblea de Trabajadores. Si para antes de las 9 horas del martes día 13 de junio la Comisión Negociadora no ha comunicado formalmente a la otra parte la negativa a ratificar el presente Acuerdo, el mismo adquirirá, automáticamente y sin necesidad de formalidad adicional alguna, la condición de acta final CON ACUERDO del preceptivo periodo de consultas a todos los efectos.

En el caso de que no se produzca la ratificación en los términos expuestos, el presente Acuerdo quedará sin efectos y se entenderá que el periodo de consultas se ha cerrado SIN ACUERDO.

Y para que así conste firman el presente en el lugar y la fecha arriba indicado.



FICA
Catalunya

Federació nacional de FICA-UGT de Catalunya